



Resolución Ministerial 130-2003-MTC/02

Lima, 19 de febrero de 2003.

VISTA:

La Nota de Elevación N° 572-2002-MTC/20, mediante la cual el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita autorización para contratar a un Consultor Individual Especialista en Suelos y Pavimentos mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2002-PROVIAS_N para la Contratación de servicios para supervisión y control de calidad de Estudios Viales en la especialidad de Suelos y Pavimentos, con fecha 06 de setiembre de 2002 se declaró desierta la Primera Convocatoria de dicho proceso por haberse recibido una única oferta;

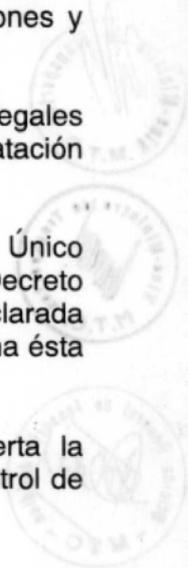
Que, según el Acta de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2002-PROVIAS_N de fecha 04 de Octubre de 2002, la Segunda Convocatoria de dicho proceso fue declarada desierta por descalificación de los postores que presentaron sus propuestas;

Que, mediante Memorándum N° 660-2002-PROVIAS_N/GEP, el Gerente de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL plantea la contratación del Especialista en Suelos y Pavimentos mediante Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 32° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, por Informe N° 042-2002-MTC/20-GAL-EBA, la Gerente de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL considera procedente solicitar autorización para la contratación del servicio de Consultoría señalado, mediante Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 2 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en el supuesto que una Adjudicación Directa sea declarada desierta se procede a una segunda convocatoria, y si no quedara válida oferta alguna ésta se declarará desierta y se procederá a una Adjudicación de menor cuantía;

Que, de acuerdo a los documentos reseñados, se ha declarado desierta la Segunda Convocatoria para la Contratación de los servicios para supervisión y control de calidad de Estudios Viales en la Especialidad de Suelos y Pavimentos;



Que, de conformidad con el artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, de producirse los supuestos señalados en el artículo 32° de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa según corresponda;

Que, en tal sentido, corresponde que se autorice a que la Contratación de los servicios para supervisión y control de calidad de Estudios Viales en la Especialidad de Suelos y Pavimentos se efectúe mediante Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 34° del Reglamento, las adjudicaciones de menor cuantía realizadas conforme al artículo 32° de dicho dispositivo, deben ser conducidos por un Comité Especial designado para tales efectos;

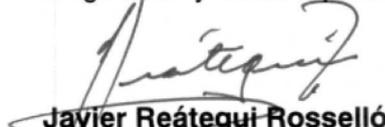
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL a contratar mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía el servicio para supervisión y control de calidad de Estudios Viales en la Especialidad de Suelos y Pavimentos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° .- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL deberá gestionar la designación del Comité Especial que se encargará de la contratación a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

